



S.J. N°0439-2025

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ”, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorándum Interno N°158 de fecha 12 de mayo de 2025, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los



programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Desarrollo de Caletas, por la suma de 3.000.000.000- (tres mil millones de pesos). Posteriormente, mediante Memorándum Interno N°158/2025, citado en vistos, se definieron las áreas estratégicas prioritarias para el año 2025, entre ellas la línea Desarrollo de Caletas Pesquera, orientando así la programación de los fondos concursables para el período.

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el Concurso **"CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ", AÑO 2025**, el cual tiene un presupuesto total de hasta \$460.000.000.- (Cuatrocientos sesenta millones de pesos). El objetivo general es mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de armadores y armadoras artesanales de la Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos, mediante mejoramiento de embarcaciones, diversificación de pesquerías, inversiones mayores y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

8. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ", AÑO 2025**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ", AÑO 2025**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la conmemoración del bicentenario de la incorporación de Chiloé al territorio nacional, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA lanza el concurso **"Caleta Operación: Inversión para Embarcaciones Chiloé"**, una iniciativa orientada a fortalecer las condiciones de trabajo y seguridad de las y los armadores artesanales de la Provincia de Chiloé, en la Región de Los Lagos.





La pesca artesanal es una actividad vital para el desarrollo económico, social y cultural del archipiélago de Chiloé. Según datos de SERNAPESCA (2023), la Región de Los Lagos concentra más del 27% del registro nacional de pescadores artesanales, siendo Chiloé uno de los territorios con mayor concentración de caletas activas y embarcaciones menores del país. Esta actividad no solo genera empleo directo para miles de familias —en tareas de pesca, recolección de orilla, procesamiento y comercialización— sino que también dinamiza sectores como el transporte, el turismo y la gastronomía local.

En el ámbito social y cultural, la pesca artesanal representa un modo de vida profundamente enraizado en las tradiciones chilotas. Las prácticas de navegación, el conocimiento ancestral del mar, las festividades vinculadas a los ciclos productivos y el relato oral asociado a la vida en las caletas constituyen un patrimonio intangible que fortalece la identidad insular. Este legado ha sido reconocido por instituciones como la UNESCO, que destacan la relevancia de preservar culturas costeras y marítimas frente a los desafíos del cambio climático y la globalización.

Desde la perspectiva alimentaria, la pesca artesanal desempeña un rol clave en la seguridad y soberanía alimentaria del país. De acuerdo con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA, 2022), más del 70% del desembarque nacional de productos del mar proviene de la pesca artesanal, lo que abastece tanto al consumo interno como a mercados internacionales. En este sentido, promover condiciones de trabajo seguras y dignas para quienes realizan esta labor es fundamental para garantizar el acceso sostenible a recursos marinos de calidad.

El concurso "Caleta Operación" busca precisamente contribuir a este objetivo, apoyando a los armadores artesanales en la adquisición de equipamiento y mejoras en sus embarcaciones, con foco en la seguridad, eficiencia y sustentabilidad. Esta convocatoria se enmarca Plan Bicentenario Chiloé, iniciativa realizada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MINECON).

2. OBJETIVO

El objetivo general del presente concurso es mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de armadores y armadoras artesanales de la Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos, mediante mejoramiento de embarcaciones, diversificación de pesquerías, inversiones mayores y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- Armadores y armadoras de la Provincia de Chiloé, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal en la categoría de **ARMADOR ARTESANAL** y activo a la fecha de postulación. Esta información será verificada en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- Embarcación operativa e inscrita en la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la cual debe estar vigente a la fecha de postulación. Información será verificada con DIRECTEMAR.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ"**, con el fin de que la población objetivo, indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, el cual



realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria provincial año 2025, contempla la modalidad de postulación INDIVIDUAL, pudiendo participar en esta la población objetivo, indicada en el Punto 3 de las presentes bases.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$460.000.000.- (Cuatrocientos sesenta millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten seleccionadas. El monto máximo que recibirá cada beneficiario será de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos).

7. COBERTURAS DEL CONCURSO

El presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con los lineamientos del CONCURSO "Caleta Operación: Inversión para Embarcaciones Chiloé", contempla las siguientes líneas de financiamiento y coberturas:

LÍNEAS	ÍTEMS
Equipos Electrónicos de Navegación y Seguridad	a) Radar (antena, cable y pantalla). b) Gps (antena, pantalla y carta navegación electrónica). c) Gps / Ecosonda (antena, pantalla, carta navegación electrónica y transductor de 600 w a 1.5 kW). d) AIS. e) EPIRB. f) Radio (VHF/HF, con antena).
Navegación y Maniobras	a) Compás magnético. b) Luces de navegación. c) Tabla de mareas d) Carta de navegación (papel). e) Cuadro de choque y abordaje. f) Bitácora de mar y puerto. g) Barómetro. h) Cohetes lanza bengalas con paracaídas. i) Señales fumígenas. j) Remos. k) Bote auxiliar. l) Anclote, bita, bichero. m) Balsa salvavidas (solas). n) Chaleco salvavidas. o) Botiquín.



Sistema de Propulsión	<ul style="list-style-type: none"> a) Reparación de motor (centrado/fuera de borda). b) Eje de propulsión (reparación/adquisición). c) Caja (reparación/adquisición). d) Hélice (reparación/adquisición). e) Sistema de gobierno (reparación/adquisición).
Sistema de Virado	<ul style="list-style-type: none"> a) Virador hidráulico. b) Central hidráulica.
Arte y aparejo de Pesca	<ul style="list-style-type: none"> a) Trampa para centolla. b) Trampa para jaibas. c) Cabo para trampas.
Acondicionamiento Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> a) Enfibrado de embarcación (obra viva-muerta). b) Cubierta. c) Puente. d) Bodega.
Circuito de circulación de agua en bodega	<ul style="list-style-type: none"> a) Recubrimiento de bodega en acero inoxidable, con circulación de agua, para el transporte de especies vivas (crustáceos). <p>NOTA: Tener presente que, en caso de postular a esta línea, al momento de la rendición se debe presentar plano (estabilidad) y/o los que den a lugar, realizado por un ingeniero/arquitecto naval, este deberá estar visado por un inspector de CLIN.</p>
Reparación de Habitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Puente (instalación eléctrica, carpintería, detector de humo) (*). b) Cocina (instalación eléctrica, carpintería, Fitting, detector de humo, equipamiento de cocina (gas/leña). c) Camarotes (instalación eléctrica, carpintería, colchón, frazadas. Detector de humo). d) Sistema eléctrico de emergencia. e) Extintores. <p>(* NOTA: Para modificaciones en el puente, una vez realizado la reparación, deberán presentar una fotografía a la Autoridad Marítima para actualizar la ficha de su embarcación.</p>
Reparación sala de maquinas	<ul style="list-style-type: none"> a) Sala de máquinas (instalación eléctrica, carpintería, detector de humo). b) Generador (reparación/adquisición). c) Bomba de incendio/achique (reparación/adquisición). d) Sistema hidráulico. e) Ramal de incendio. f) Sistema de petróleo (estanque, línea). g) Extintores <p>NOTA: Tener presente que, en caso de postular a esta línea, al momento de la rendición se debe presentar los planos que den a lugar, realizado por un ingeniero/arquitecto naval, este deberá estar visado por un inspector CLIN.</p>

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente proceso concursal, se registrá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:



1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de <u>II etapas</u> , las cuales se encuentran descritas en el numeral 9 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 25 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa, quedando su postulación como INADMISIBLE. Plazo de 25 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 1: Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1º del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto (días corridos).

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Los Armadores y armadoras interesados en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (www.indespa.cl), las presentes Bases de concurso y postulación para la implementación del CONCURSO **"Caleta Operación: Inversión para Embarcaciones Chiloé", AÑO 2025.**
- b) Completar la ficha de postulación en línea, disponible en la página web de INDESPA www.indespa.cl/concursos. Revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos y enviar dentro del período establecido en las presentes bases de postulación.
- c) La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, **debiendo enviar en un solo correo y en un único archivo en formato PDF,** tanto los documentos requeridos al





correo electrónico caletaoperacionchiloe@indespa.cl, con el nombre de la persona postulante, e indicando expresamente en el asunto "Nombre de la persona postulante".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: Pedro Pescador Marino

Asunto en el correo electrónico: Pedro Pescador Marino

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad 25 Mb. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, **información que debe ser propia y no de un tercero.**
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico caletaoperacionchiloe@indespa.cl.

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las personas interesadas en participar deberán cumplir, con los siguientes requisitos:



- a) Ser una persona natural, que cuente con la categoría de Armador/a con inscripción vigente en alguna de las comunas de la provincia de Chiloé de la Región de Los Lagos, en el Registro Pesquero Artesanal.
- b) La embarcación deberá estar con inscripción vigente en alguna de las comunas de la provincia de Chiloé de la Región de Los Lagos en el Registro Pesquero Artesanal.
- c) Se deberán presentar **todos los documentos de admisibilidad administrativa** que se solicitan de conformidad al **Numeral 11** de las presentes Bases de Procedimiento.
- d) No deberá tener rendición de cuentas pendiente, lo anterior respecto a cualquier fondo ya concedido por el INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP). Al momento de la revisión de la etapa de admisibilidad administrativa.
- e) Para la presente convocatoria, deberá considerar un aporte pecuniario mínimo del 10% sobre la inversión solicitada, quedando excluidos los aportes valorizados en especies, bienes o servicios. Ejemplo: Monto de inversión solicitada: \$4.000.000.- el aporte pecuniario mínimo exigido: \$400.000.-

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que la persona postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso y será declarada inadmisibile.

Para el caso del requisito de postulación señalado en la letra d), la verificación será efectuada internamente por INDESPA al momento del cierre de la Etapa de Postulación. La información obtenida en dicha revisión tendrá una vigencia de 60 días corridos contados desde su emisión. Si dentro de dicho plazo no se ha dictado la resolución que establece la nómina de beneficiarias/os, o la que aprueba la entrega del aporte, deberá realizarse una nueva revisión de cuentas previo a la dictación del respectivo acto administrativo.

Si como resultado de esta nueva revisión se constata la existencia de una o más rendiciones de cuentas pendientes o exigibles respecto de fondos entregados por INDESPA o por el Fondo de Administración Pesquero (FAP), y aún no se ha dictado la resolución que otorga la calidad de beneficiario, la postulación será rechazada. En cambio, si la persona ya ha sido formalmente establecida como beneficiaria, pero no se ha efectuado la entrega del aporte, perderá el derecho al beneficio adjudicado.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programa Nacionales Territoriales y Oficina Regional Los Lagos de INDESPA, o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que la postulación haya sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el **Numeral 10** de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda según se trate de personas natural y que se solicita a continuación.





La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR ARMADOR PARTICIPANTE:

- a) Ficha de Postulación del Armador. **Es obligatorio indicar un correo electrónico del postulante para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes.**
- a) Copia de la cedula nacional de identidad por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- b) Copia Certificado de Matricula de Nave o Artefacto Naval Menor.
- c) Copia Certificado de Navegabilidad de Nave o Artefacto Naval Menor, vigente a la fecha de postulación.
- d) Certificado que dé cuenta de los zarpes emitido por la D.G.T.M. o Alcaldía de Mar, realizados por la embarcación postulante en el periodo de 01 de enero de 2023 al 30 de mayo de 2025.
- e) Cotización formal del bien o servicio a adquirir a que postula, la cual debe ser con IVA incluido, emitido por comercio establecido y/o empresa de servicio formal, que dé cuenta la totalidad de inversión solicitada, incluyendo en su valor, el aporte (mínimo 10% de la inversión entregada por INDESPA).
- f) Anexo B, compromiso de aporte propio.
- g) En el caso que la **postulación sea patrocinada** por una Organización de Pescadores Artesanales deberán adjuntar el Certificado ROA correspondiente a la organización a la cual pertenece, o Anexo A – Carta de Patrocinio, con el cual se verificará que su postulación es patrocinada, y para ambos casos, se debe adjuntar el Certificado de Vigencia, emitido no más de 6 (seis) meses desde la convocatoria del presente concurso.

NOTA 3: Solo será beneficiaria **UNA EMBARCACIÓN POR ARMADOR**. En el caso que un postulante ingrese más de una postulación, se considerará la primera postulación ingresada.

NOTA 4: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA podrá solicitar a quienes postulan, el envío de los documentos anteriormente referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado por en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	ZARPES	25



2	HABITUALIDAD	25
3	ASOCIATIVIDAD	15
4	APORTE PROPIO	30
5	COMPONENTE DE GÉNERO	5

N°	FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	ZARPES	Se evaluará el número total de zarpes durante el periodo enero 2023 a junio 2025.	
		Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje a quien registre el mayor número de zarpes en el periodo de evaluación.	
		Para lo anterior, se aplicará la siguiente formula: (valor postulante / mayor valor en evaluación) *25	
		Quien no presente zarpes obtendrá calificación 0.	
		CRITERIO	PUNTAJE
		Entrega zarpe	Según evaluación con un máximo de 25
		No entrega zarpe	0
2	HABITUALIDAD	Se evaluará el número total de Declaraciones de Operaciones (DO) de la persona postulante, durante el período de enero 2023 a junio 2025. La información de este registro será solicitada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		La evaluación será proporcional; a mayor número de declaraciones de operaciones, mayor será el puntaje.	
		Para lo anterior, se aplicará la siguiente formula: (valor postulante / mayor valor en evaluación) *25	
		Quien no posea registro de declaraciones de operaciones obtendrá calificación 0.	
		CRITERIO	PUNTAJE



		Declaraciones de operaciones	Según evaluación con un máximo de 25
		Sin declaraciones de operaciones	0
3	ASOCIATIVIDAD	<p>Se evaluará la asociatividad, la cual se centra en promover la colaboración y la integración en el sector pesquero artesanal.</p> <p>Se otorgará mayor puntaje a quienes pertenezcan a una Organización de Pescadores Artesanales de la provincia de Chiloé y deberán adjuntar el Certificado ROA de su organización con el Certificado de Vigencia, emitido no más de 6 (seis) meses desde la convocatoria del presente concurso.</p> <p>Asimismo, aquellas personas postulantes que no pertenezcan a una Organización de Pescadores Artesanales podrán adjuntar Anexo A – Carta de Patrocinio, con el cual se verificará que su postulación sea patrocinada por una Organización de Pescadores Artesanales de la provincia de Chiloé y el Certificado de Vigencia de esta organización, emitido no más de 6 (seis) meses desde la convocatoria del presente concurso.</p> <p>Aquella persona que no adjunte el Certificado ROA de su organización o la Carta de Patrocinio de una organización se considerará como postulación sin asociatividad.</p>	
		CRITERIO	PUNTAJE
		Postulante pertenece a una Organización de Pescadores Artesanales.	15
		Postulante es patrocinado por una Organización de Pescadores Artesanales.	10
		Postulante NO presenta documento de asociatividad, o no adjunta la totalidad de la documentación requerida.	5



4	APORTE PROPIO	<p>Se evaluará con mayor puntaje a las personas postulantes que se comprometan en dar un mayor aporte propio al proyecto, lo cual se verificará en el Anexo B.</p> <p>La evaluación será proporcional; a mayor sea el aporte propio propuesto, mayor será el puntaje.</p> <p>Para lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula: (aporte propio de la persona postulante / mayor aporte propio propuesto de las postulaciones) *30</p>	
		CRITERIO	PUNTAJE
		Aporte propio propuesto	Según evaluación con un máximo de 30
		Aporte propio del 10% del valor referencial.	5
5	COMPONENTE DE GÉNERO	<p>Con el objetivo de fomentar la participación de mujeres, se asignará un puntaje especial si la postulación es presentada por una mujer.</p>	
		CRITERIO	PUNTAJE
		Postulante es mujer	5
		Postulante no es mujer	0

NOTA 4: Para evaluar el criterio de Asociatividad, se considerará el **Anexo A** que adjunten aquellas personas postulantes que su postulación sea patrocinada por una de las Organizaciones Artesanales de la provincia de Chiloé.

NOTA 5: Regla de desempate. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes evaluados, se priorizará la selección de acuerdo con quien haya obtenido el mayor puntaje en el factor de APORTE PROPIO, en caso de continuar el empate se priorizará la selección de acuerdo con la evaluación del COMPORTAMIENTO Y CUMPLIMIENTO OPORTUNO en el historial de seguimiento de proyectos previamente financiados por INDESPA, seleccionando a la persona postulante que no registre atrasos en la presentación de rendiciones de iniciativas de proyectos adjudicados anteriormente, y si se sigue con el empate, se determinará de acuerdo con quien ostente MAYOR ANTIGÜEDAD en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

13. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación de admisibilidad se procederá a fijar una nómina de las personas postulantes inadmisibles, rechazados/as, o seleccionados/as. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta.





Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de personas beneficiarias, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl, conforme a la disponibilidad presupuestaria del presente concurso y la disponibilidad de bienes en el mercado. Se podrá establecer una "lista de espera" con aquellas postulaciones no elegibles por falta de presupuesto.

15. APORTE PROPIO

Las personas postulantes deberán considerar en su postulación un **aporte propio obligatorio** en relación con el costo total del proyecto, el cual será un criterio de evaluación y representa la contribución directa de las personas beneficiarias para la ejecución del mismo.

Este aporte corresponde a un aporte mínimo desde el 10%, y como se establece en el factor de evaluación número 4. APORTE PROPIO, del numeral 12. EVALUACIÓN TÉCNICA señaladas en las Bases de Concurso, se asignará un **mayor puntaje a quienes indiquen en el Anexo B de su postulación un mayor porcentaje de aporte propio**, conforme a las **cotizaciones presentadas** durante la postulación.

Cabe señalar que, en el proceso de postulación, la persona postulante deberá adjuntar cotización formal, por el monto total de la inversión del proyecto (monto solicitado a INDESPA más aporte propio), con IVA incluido. Los productos y/o servicios cotizados deben estar de acuerdo con el ítem(s) y a la naturaleza del proyecto postulado.

Asimismo, no será permitido que una persona beneficiaria, posterior a la selección, solicite la exención de entrega de aporte o que este disminuya. Por lo anterior, si el bien adquirido tuviera un valor inferior al originalmente cotizado o presupuestado, el monto del aporte fiscal se ajustará proporcionalmente, a fin de mantener la proporción original entre el aporte fiscal y el aporte propio declarado al momento de la postulación. No se aceptarán justificaciones posteriores basadas en supuestas eficiencias, rebajas comerciales, descuentos u otras circunstancias que alteren la proporcionalidad original.

Es importante señalar que, el aporte propio deberá ser acreditado mediante documentos tributarios al momento de la rendición del proyecto. Quienes no den cumplimiento se incluirán en un registro de comportamiento en la gestión de proyectos, lo que en el futuro podría ser utilizado como criterio de evaluación de convocatorias, lo que conllevaría a descontar puntaje en otras convocatorias de INDESPA.

NOTA 6: La persona beneficiaria al momento que realice la rendición de los montos deberá considerar el porcentaje total de aporte propio, indicado en su postulación.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las personas naturales que resulten seleccionadas como beneficiarias.





En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la entrega del bien contemplado, entrevistas a las personas naturales en terreno o en gabinete, entre otras.

INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar al Instituto, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de la persona beneficiaria en la actividad de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores o las supervisoras en terreno, el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

17. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE PROYECTO

Para la presente Convocatoria 2025, las organizaciones que resulten seleccionadas accederán a los siguientes servicios de carácter obligatorio:

- a) Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
- b) Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento no tiene costo para las organizaciones o/y personas beneficiarias y tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de beneficiarios en las etapas de ejecución, rendición técnica y financiera, lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría será contratada y financiada directamente por INDESPA, independiente de los equipamientos e insumos que la organización beneficiaria adquiriese en el marco del proyecto seleccionado.

Las personas que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica. Al postular en este concurso, se acepta dar cumplimiento a toda la regulación asociada y aquella establecida tanto en las bases, como en la normativa aplicable al Instituto, por lo cual no es factible renunciar a esta Asistencia Técnica.

18. CAUSALES DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Las personas naturales postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita. Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- a) La persona beneficiaria, que previo a la entrega de aportes, mantenga pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación, efectuada mediante correo electrónico, mediante la cual se le informe



expresamente la existencia de rendiciones pendientes. En caso de no subsanar dicha situación dentro del plazo indicado, perderá el derecho al beneficio adjudicado.

- b) La persona beneficiaria al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercebido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

En los casos de RENUNCIAS y/o DESERCIÓN antes de la entrega del beneficio, y siempre que exista un listado de personas postulantes evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra persona postulante que cumpla con los requerimientos de selección y puntaje.

La persona beneficiaria que renuncie al beneficio se podrá verse afectada en futuros concursos convocados por INDESPA, mediante la aplicación de un descuento en la asignación de puntaje, incluso en convocatorias que no correspondan a la misma o similar naturaleza del beneficio originalmente adjudicado.

Quienes no den cumplimiento se incluirán en un registro de comportamiento en la gestión de proyectos, lo que en el futuro podría ser utilizado como criterio de evaluación de convocatorias, lo que conllevaría a descontar puntaje en otras convocatorias de INDESPA que no sean de la misma o similar naturaleza.

19. CONSIDERACIONES FINALES

Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la persona beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, la persona beneficiaria deberá acompañar una declaración jurada en la que se manifieste expresamente que no ha hecho o no hará uso del referido crédito fiscal.

La persona beneficiaria en el marco del presente Concurso será siempre responsable ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización del bien entregado como resultado de la ejecución del concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

Toda la información y documentos que sean presentados por la persona postulante en la presente Convocatoria, debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales, sean civiles y/o penales que procedan.

En caso de ser requerido, será obligatorio que cada persona beneficiaria del presente Concurso, facilite a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual previo a la implementación del beneficio, a fin de permitir la medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial.

En caso de resultar seleccionado la persona beneficiaria se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de la Asesoría Técnica contemplada en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, por parte de los/as beneficiarios/as, podrá dar lugar a la **aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA**, tales como la





pérdida de puntaje en futuros procesos concursables, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.

20. ANEXOS

ANEXO A

ASOCIATIVIDAD

Por medio del presente instrumento,

Yo....., RUT

N°....., Representante legal o parte de la directiva de la Organización de Pescadores Artesanales denominada

....., declaramos bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOE, AÑO 2025**, es completamente fidedigna y actual.

Declaramos, asimismo, que la postulación individual presentada por RUT N°..... ha sido efectuada bajo nuestro consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de este **CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOE, AÑO 2025** las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, la persona postulante se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOE, AÑO 2025**, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, esta organización tendrá la facultad de informar a INDESPA para poder perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

Ante lo anterior, detallamos la siguiente información de nuestra Organización:

Caleta		Comuna	
Teléfono			
Correo electrónico			
RUT de la Organización			
ROA de la Organización			



FIRMA DE LA ORGANIZACIÓN Y TIMBRE EN CASO DE TENER

FECHA ___/___/ 2025

ANEXO B

COMPROMISO DE APORTE PROPIO

Yo,,
RUT N° vengo a declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases Generales de Postulación del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOE, AÑO 2025**, declaro conocer y aceptar de manera íntegra mi Aporte Propio, el cual corresponde a:

PORCENTAJE DE APORTE PROPIO	MARCAR CON UNA "X"	INDIQUE PORCENTAJE PROPUESTO DE APORTE PROPIO
Mayor al 10% del valor referencial.	<input type="checkbox"/>	
10% del valor referencial.	<input type="checkbox"/>	NO APLICA

Es importante señalar que la rendición de gastos deberá ser acreditada mediante **documentos tributarios** al momento de la rendición del proyecto. Quienes no den cumplimiento, quedaran inhabilitados para recibir nuevos fondos.

Al mismo tiempo declaro, en el caso de ser beneficiado/a, mi compromiso de participar en las instancias que sean necesaria en el marco de la ejecución del concurso y realizar un buen uso de los insumos y/o equipamientos recibidos en el marco de dicho concurso.

FIRMA

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA EMBARCACIONES CHILOÉ", AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).





**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

